

010 Marzo 20-68

N

Por la cual se concede Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio "Guayaquil" en el Municipio de Armenia

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones y facultades legales y en especial de las que le confiere el decreto ejecutivo nacional 2703 de 1.959 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor JOSE VALENCIA HERNANDEZ, mayor y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 4559286 expedida en Armenia, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Quindío, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de desarrollo comunal del barrio Guayaquil en el Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, se expida la providencia respectiva por medio de la cual se otorgue Personería Jurídica a la entidad en referencia;

Que el peticionario acompaña a su memorial las actas autenticadas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que van a regir en su vida civil;

Que estudiada la documentación correspondiente se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y el orden legal tanto en su organización como en los fines que persigue;

Que se han cumplido las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36, Libro primero del Código Civil y decretos números 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944;

Que la Gobernación del Departamento tiene facultad para conceder Personería Jurídica a las entidades que lo soliciten de acuerdo a la atribución delegada que le confiere el decreto citado 2703 de 1.959,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. - Conceder Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del barrio "Guayaquil" en el Municipio de Armenia, Departamento del Quindío. -

ARTICULO 2o. - Reconocer como presidente de la citada entidad al se-

por JOSE VALENCIA HERNANDEZ de conformidad con lo establecido en los estatutos, hasta cuando solicite modificación en la forma determinada por la Ley.

ARTICULO 3o. La presente resolución debe ser publicada en la Gaceta Departamental del Quindío y tendrá efecto legal quince días después de cumplido este requisito como lo preve el artículo

4o. del Decreto 1323 de 1922 y 24 del decreto 2703 de 1952.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Armenia, Quindío, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Original stamp: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO, GOBERNADOR, ANCIAN LOPEZ LOPEZ, DESPACHO, GONZALO LOPEZ OSPINA, Oficina Jurídica.

Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Some legible fragments include: "que se han cumplido las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 28, libro primero del Código Civil y decretos números 1323 de 1922 y 24 de 1952.", "Que la Gobernación del Departamento tiene facultad para conceder Personería Jurídica a las entidades que lo soliciten de acuerdo a la atribución delegada que le confiere el decreto citado.", "RESUELVA: Conceder Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del barrio 'Guayadulú' en el Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.", "Reconocer como presidente de la citada entidad al se-